



Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 99 a) del programa

**Examen y aplicación del Documento de Clausura del
Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la
Asamblea General: becas, capacitación y servicios de
asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/79/409, párr. 21)]

79/63. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Recordando la decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme², así como las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³, incluida su decisión de continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad de género cuando propongan candidatos al programa,

¹ A/79/97.

² Resolución S-10/2.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.



Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, entre ellas la resolución [50/71](#) A, de 12 de diciembre de 1995, la resolución [73/73](#), de 5 de diciembre de 2018, la resolución [75/74](#), de 7 de diciembre de 2020, y la resolución [77/81](#), de 7 de diciembre de 2022,

Creyendo que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirán que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General y las directrices que aprobó en su resolución [33/71](#) E, de 14 de diciembre de 1978⁴;

2. *Observa con satisfacción* que en sus más de 46 años de existencia el programa ha impartido capacitación a más de 1.100 funcionarios de 172 Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan en sus respectivos Gobiernos puestos de responsabilidad en la esfera del desarme;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a la Unión Europea y a los Gobiernos de Alemania, Argelia, la Argentina, el Brasil, China, el Japón, Kazajstán, el Pakistán, la República de Corea y Suiza por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudios amplias y sumamente educativas en 2023 y 2024;

4. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso y el Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de los objetivos del programa;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen los conocimientos de los becarios de las Naciones Unidas en materia de desarme como recurso útil sobre asuntos relacionados con el desarme y la seguridad internacional;

6. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

7. *Solicita* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, con los recursos disponibles, y que la informe al respecto en su octogésimo primer período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

44ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2024

⁴ [A/33/305](#).